Información Registral expedida por:

JORGE LÓPEZ FERNÁNDEZ

Registrador/a de la Propiedad de

TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO
30008 - MURCIA (Murcia)
Teléfono: 968236261
Fax: 968233807
Correo electrónico: murcia1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F70FQ70H2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 61/23-26100809041216434***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE MURCIA

-- D A T O S D E L A F I N C A 4676 --

Municipio: SECCIÓN 3
IDUFIR:30029000220974

---------- DESCRIPCIÓN FINCA ----------

URBANA.- DOS.- Vivienda del Grupo denominado "LA PAZ" del Poligono VISTABELLA en el término municipal de Murcia, sita en el Bloque tipo C, de la casa numero trece, planta primera puerta B. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados.- Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, solana, tres dormitorios, aseo y lavadero.- Linda: al frente entrando, con caja de escalera y vivienda puerta A de la misma planta; por su derecha entrando, con vivienda puerta C de la misma planta, patio tendíero y urbanización destinada a zona verde; por izquierda entrando, vivienda puerta A de la misma planta y su con urbanización destinada a zona verde; y al fondo, con urbanización destinada a zona verde que le separa de terreno del Grupo Escolar.- CUOTA: SEIS ENTEROS CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MILESIMAS POR CIENTO.-

Forma parte del edificio, finca registral 4580 de la Sección 3ª.

Referencia Catastral: 5362205XH6056S0014IW

-Se advierte que la finca no está coordinada con el catastro.

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

Don **JORGE PEREZ CORREAS** con N.I.F. 48651009Y, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa, por la Inscripción 5ª**, al Tomo **3.771**, Libro **154**, Folio **160** Según resulta de Escritura Pública, autorizada por el Notario María Dolores Heredia Canovas de Murcia, el día 18 de diciembre de 2008, con nº de protocolo 1727/2008.

---- CARGAS ----

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** para responder de **CUARENTA Y DOS MIL** euros de principal; Intereses ordinarios , por un importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA euros; Intereses de demora, por un importe de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA euros; DOCE MIL SEISCIENTOS euros para costas y gastos. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia María Dolores Heredia Canovas, el día 18 de diciembre de 2008, con nº de protocolo 1728/2008. Constituida en la inscripción 6ª, al folio 160, del Tomo 3771, Libro 154 de fecha quince de enero del año dos mil nueve.
Expedida con esta fecha **certificación de dominio y cargas** de esta finca, en virtud de mandamiento, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el de fecha veintiuno de Febrero de dos mil veinticuatro, dimanante de los autos sobre

EJECUCIÓN HIPOTECARIA seguidos con el número **61/2023** en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia, a instancias de Caja Rural Central, S.C.C., sobre ejecución de la hipoteca de la inscripción 6ª. Murcia a 20 de marzo de 2024.

-ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A a favor de **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MURCIA** con C.I.F.: Q2826000H, contra Jorge Perez Correas, sobre la totalidad del pleno dominio, para responder de un total de 3.468,00 euros de principal más 477,18 euros por intereses y costas. Según resulta de mandamiento de fecha 07 de julio de 2025, dictado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. **Según consta en la Anotación letra A de fecha 15 de julio de 2025. Expedida** con esta fecha **certificación de cargas** de esta finca a efectos del procedimiento que causó la adjunta anotación letra A, en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO - MURCIA -

MURCIA, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
Antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 1 a día nueve de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230029285508A473

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).